

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/>	REANUDACIÓN	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	RAPP-MC 005-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DISRUPCOM S.A.S. 901.505.667 - 9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadanía 1.144.072.921
OBJETO	Contratar los servicios especializados para el diagnóstico, diseño implementación de soluciones digitales integrales para la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP), que comprenden: (i) el diseño e implementación de un Sistema de Información y Gestión de planes de Trabajo y Proyectos institucionales; y (ii) el diagnóstico, rediseño y puesta en operación del canal de comercialización digital de productos regionales de la marca "Pacífico Colombia".
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el 30 de junio de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/04/2026
FECHA DE INICIO:	06/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos **VIVIANA OBANDO MARINEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393, en mi calidad de Gerente de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO, nombrada mediante Resolución 025 de mayo 15 de 2023 y posesionado mediante Acta 001 de 15 de mayo de 2023 y **DISRUPCOM SAS** identificado con Nit 901.505.667 - 9, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N°1 al contrato **RAPP - MC - 005 - 2026**, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 06 de abril de 2026 (**Según fecha de generación de estado y aprobación del contrato - Secop II**), el contratista **DISRUPCOM SAS** identificado con Nit No. **901.505.667**, en **representación legal de CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía **1.144.072.921** y LA **REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACION – RAP PACIFICO** - ,

suscribieron el contrato No. **RAPP - MC - 005 - 2026**, el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios especializados para el diagnóstico, diseño implementación de soluciones digitales integrales para la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP), que comprenden: (i) el diseño e implementación de un Sistema de Información y Gestión de planes de Trabajo y Proyectos institucionales; y (ii) el diagnóstico, rediseño y puesta en operación del canal de comercialización digital de productos regionales de la marca "Pacífico Colombia"

2. **QUE EL PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el 30 de junio de 2026.
 3. Que, una vez revisado el estudio previo, el complemento del contrato electrónico No. **RAPP - MC - 005 - 2026**, lo diligenciado en la fecha de generación del estado y la aprobación del contrato entre las partes en la plataforma del SECOP II (**el día 6 de abril**), se hace necesario realizar una modificación en la cláusula "TERCERA" del contrato, correspondiente al "Valor del contrato" y la cláusula "DECIMA PRIMERA" del contrato, correspondiente al "Plazo"
 4. Que, una vez revisado el cumplimiento del contrato **RAPP - MC - 005 - 2026**, se hace necesario modificar la cláusula sexta del contrato correspondiente a "**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**" En la cual se implementan las siguientes:
 - A) Automatización del flujo SIGP → Informes → ClickUp → Cuentas de Cobro de la RAP Pacífico. Comprende: (i) la integración entre el SIGP y el módulo de productos de ClickUp para reflejar automáticamente actualizaciones de estado, evidencias y porcentajes de cumplimiento; (ii) la consolidación automática de informes de avance por contratista y por área a partir de los datos cargados en ClickUp; y (iii) la generación automática de insumos para los Informes de Supervisión y las Cuentas de Cobro mensuales que tramita la Entidad. El beneficio directo para la RAP es la reducción significativa de la carga operativa del supervisor, del equipo financiero y de los contratistas en la elaboración recurrente de informes, eliminando re-procesos y errores derivados de la consolidación manual.
 - B) Incorporación de capacidades de inteligencia artificial al canal "Pacífico Colombia". Comprende: (i) la integración de un asistente conversacional de IA para atención al cliente del canal comercial, capaz de resolver consultas frecuentes y descongestionar los canales operativos de la Entidad y de los productores asociados; y (ii) un módulo de promoción regional que difunde información del Pacífico colombiano y de la oferta institucional de la RAP a través de la tienda virtual, fortaleciendo la apropiación social del proyecto y la visibilidad de la región.
- Estos dos componentes (en adelante, Componente A – Automatización SIGP y Componente B – IA Pacífico Colombia) constituyen una ampliación funcional del objeto contractual original, conservando la misma finalidad y unidad de objeto: la transformación digital de la gestión y el canal comercial de la RAP Pacífico. La implementación de los Componentes A y B se realizará durante el mes de prórroga solicitado y sus entregables quedarán incorporados a los productos del Hito 2 del contrato.
5. Que, el día veinticinco (25) de junio de 2026, DISRUPCOM S.A.S emitió la solicitud de suscripción de Otrosí N.º 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. RAPP-MC 005-2026 — prórroga de plazo (treinta (30) días calendario) y adición en valor por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) para la incorporación de automatizaciones e inteligencia artificial al alcance contractual previa supervisión por parte de la |gerencia, solicitud que se fundamenta en lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato RAPP - MC - 005 - 2026 y con base a la actividad (Diagnóstico y Plan de Implementación del SIGP) la Entidad y el Contratista identificaron, conjuntamente, oportunidades de profundización del alcance funcional del Sistema que, si bien fortalecen el resultado entregado al Pacífico, requieren ventana adicional de implementación, validación con líderes de área y carga supervisada en ClickUp.

De manera particular, los productos del componente "Pacífico Colombia" (tienda virtual) — cuyo diagnóstico depende de información a ser entregada por terceros (operador logístico, cabildos productores y dependencias de la Entidad) — han presentado tiempos de respuesta superiores a los inicialmente estimados, sin que ello obedezca a causa imputable al Contratista. Esta situación ha sido reportada al supervisor del contrato y consta en las evidencias cargadas al SIGP.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la entrega íntegra y de calidad de los productos previstos, así como la efectiva apropiación institucional del sistema por parte de los equipos de la RAP Pacífico, se solicita una prórroga al plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, extendiendo el vencimiento del Contrato hasta el 31 de julio de 2026. Esta prórroga no implica modificación al valor del contrato por concepto de plazo y respeta los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, y con el fin fortalecer la gestión institucional, la gerente de la entidad solicitó adicionar al valor del contrato la suma de \$20.000.000 millones de pesos, dado a que la incorporación de los componentes A y B descritos en el #4 del presente documento se considera procedente y necesario, en aras de garantizar la continuidad para el diagnóstico, diseño e implementación de soluciones digitales integrales para la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP), que comprenden: (i) el diseño e implementación de un Sistema de Información y Gestión de planes de Trabajo y Proyectos institucionales – SIGP; y (ii) el diagnóstico, rediseño y puesta en operación del canal de comercialización digital de productos regionales de la marca 'Pacífico Colombia'".

Por consiguiente, se solicita una prórroga del plazo por treinta (30) días hasta el día 31 de julio de 2026 y una adición presupuestal por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, Con esta modificación, el valor total del contrato ascenderá a **SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000)** contratado con cargo al presupuesto de la entidad.

6. Que, entendiendo que el contrato inicial vence el 30 de junio de 2026, nos encontramos ante la necesidad de que se realice un OTRO SI en tiempo y valor al presente contrato **RAPP-MC-005-2026** por un término de Un (01) mes.
7. Que para suplir la necesidad presentada la entidad cuenta con el Certificado De Disponibilidad Presupuesta No. 00 0000094 del **30 de junio de 2026**.
8. Que la gerente de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO autoriza proceder con la novedad del contrato y realizar presente adición y modificación de cláusulas y prórroga del contrato.
9. Que el contrato No. **RAPP-MC-005-2026**, se encuentra vigente y en ejecución actualmente.
10. Que, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)", según se desprende de su lectura literal.

11. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art.40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".
12. Que en consecuencia de lo anterior las partes convienen suscribir la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas Conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **TERCERA** del contrato, **VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así; por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000). M/CTE.**

Discriminados de la siguiente manera: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).** equivalentes al contrato inicial y **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).** equivalentes a la presente adición.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato, **PLAZO**, la cual quedará así; El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de julio de 2026.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula **SEXTA** del contrato "**ACTIVIDADES ESPECIFICAS**", las cuales se incorporan las siguientes:

- A) Automatización del flujo SIGP → Informes → ClickUp → Cuentas de Cobro de la RAP Pacífico. Comprende: (i) la integración entre el SIGP y el módulo de productos de ClickUp para reflejar automáticamente actualizaciones de estado, evidencias y porcentajes de cumplimiento; (ii) la consolidación automática de informes de avance por contratista y por área a partir de los datos cargados en ClickUp; y (iii) la generación automática de insumos para los Informes de Supervisión y las Cuentas de Cobro mensuales que tramita la Entidad. El beneficio directo para la RAP es la reducción significativa de la carga operativa del supervisor, del equipo financiero y de los contratistas en la elaboración recurrente de informes, eliminando re-procesos y errores derivados de la consolidación manual.
- B) Incorporación de capacidades de inteligencia artificial al canal "Pacífico Colombia". Comprende: (i) la integración de un asistente conversacional de IA para atención al cliente del canal comercial, capaz de resolver consultas frecuentes y descongestionar los canales operativos de la Entidad y de los productores asociados; y (ii) un módulo de promoción regional que difunde información del Pacífico colombiano y de la oferta institucional de la RAP a través de la tienda virtual, fortaleciendo la apropiación social del

proyecto y la visibilidad de la región.



CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato No. **RAPP-MC-005-2026**, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. **RAPP-MC-005-2026**, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO, Publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

<p>Contratante,</p>  <p>VIVIANA OBANDO MARINEZ Gerente RAP Pacífico</p>	<p>Contratista,</p>  <p>DISRUPCOM SAS NIT: 901.505.667 - 9</p>
--	---

Elaboró: Karol Salazar– Abogada contratista.